

ASESORÍA JURÍDICA



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3053

MAT.: Multa por entrega de productos con pronto vencimiento.

Santiago, 28 SEP 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en los párrafos II, N° 3.2. y VII, N° 3.1. de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06; lo dispuesto en el punto 3.5., del párrafo II de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1925, del 25.08.06; los antecedentes de la propuesta pública ID 621-11400-LE08; la Resolución Exenta N° 2817, del 11.09.08; la orden de compra de Cenabast N° 1000008286; el Memorando N° 086, de fecha 01 de abril de 2009 y el formulario N° 50, de 26.03.09, de la Gerencia de Operaciones y Sub-Gerencia de Intermediación de Cenabast; oficio N° 2457, de 20.08.09; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, Cenabast llamó a la propuesta pública N° xxxxx, ingresada en el Portal de Mercado Público bajo el N° 621-11400-LE08 para adquirir el producto signado con el código 340-1892-000, Electro Epicardio Conector Uni/Bipolar IS-1 P/Marcapaso.

2.- Que, el producto citado se declaró adjudicado por Resolución Exenta N° 2817, del 11.09.08, de la Dirección de Cenabast, a Promex S.A., razón por la cual se giró la orden de compra de Cenabast N° 1000008286, asignándosele el código 340-1892-000.

3°.- Que, el proveedor no cumplió con el periodo de eficacia establecido en las bases de la propuesta, respecto de 3 unidades del producto citado, con entrega fijada para el 10.04.09.

4°.- Que, las Bases Técnicas, citadas en los vistos de esta Resolución, establecen en la parte pertinente del punto 3.5., párrafo II, lo siguiente: "Respecto del periodo de eficacia del producto ofertado:

3.5.2. **CENABAST**, no recibirá productos que a la fecha de entrega tengan un periodo de eficacia inferior al periodo de eficacia ofertado".

5°.- Que, el párrafo II en su punto 3.2. de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece: "**Periodo de vigencia.** Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un periodo de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente".

6°.- Que, el párrafo VII en su punto 3, de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece en lo siguiente: "**Sanciones:**



3.1. **General, Residual y Subsidiaria.** Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del ítem no cumplido”.

7°.- Que, en atención a lo expuesto en los considerandos que preceden y a lo dispuesto en las Bases que rigieron la Propuesta, se le remitió al proveedor oficio N° 2457, de fecha 20 de agosto de 2009, donde se le comunica la sanción que corresponde aplicar asciende a la suma de \$33.000 (treinta y tres mil pesos).

8°.- Que, por carta de fecha 02 de septiembre de 2009, el proveedor acompaña cheque serie N° 5533303, del Banco de Chile por la suma de \$33.000, extendido el 01 de septiembre de 2009.

RESUELVO

1.- Aplíquese al proveedor Promex S.A., una multa equivalente al 10% del valor total de la entrega citada en el considerando N° 3 de esta Resolución, de 3 unidades, con entrega fijada para el 10.04.09, del producto Electro Epicardio Conector Uni/Bipolar IS-1 P/Marcapaso, ascendente a la suma de \$33.000 (treinta y tres mil pesos), por contar con fecha de vencimiento (mayo 2010), inferior a la establecida en las bases de la propuesta en que aquél incide.

2.- El Subdepartamento de Contabilidad deberá imputar la suma señalada en el considerando N° 8 de esta Resolución al pago de la multa imputada.

3.- Notifíquese la presente Resolución a Promex S.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



1	Promex S.A.
2	Gerencia Finanzas
3	Gerencia Operaciones
4	Sub Gcía. De Compras
5	Analista Compras Intermediación
6	Asesoría Jurídica
7	Subdepto. Contabilidad
8	Auditoría Interna
9	Of. de Partes
10	Archivo